

ficaciones por obras, servicios o suministros y concesiones de pagas adelantadas, todo ello referido a gastos previamente acordados con cargo a créditos de los Presupuestos Generales del Estado.

**D) Los Directores provinciales de Sanidad y Consumo:**

a) El nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar vacantes existentes en el ámbito territorial de la Dirección Provincial en los Cuerpos especiales de funcionarios técnicos al servicio de la Sanidad Local, así como acordar acumulaciones con carácter transitorio al titular de otro puesto de trabajo, y la de designar sustitutos durante los periodos en que un puesto de trabajo no sea desempeñado por quien lo ocupe, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, siempre que en cada momento lo permitan las normas legales vigentes y las disponibilidades presupuestarias. De tales actos habrá de darse cuenta, a efectos de su control y registro, a la Dirección General de Servicios.

b) En relación con los miembros de los Cuerpos de funcionarios técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local, la concesión de las autorizaciones, permisos o licencias a que se refieren los artículos 69 (hasta tres meses), 70, 71, 72, 73 y 77 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado. De tales actos se dará cuenta a la Dirección General de Servicios.

c) En el respectivo ámbito territorial, la autorización de comisiones de servicios, con derecho a dietas, al personal dependiente de la Dirección Provincial, siempre dentro de las consignaciones presupuestarias que se adscriben a cada Dirección Provincial.

De todas las autorizaciones se dará cuenta a la Dirección General de Servicios. De las correspondientes a luchas y campañas sanitarias, también se dará cuenta a la Dirección General de Salud Pública.

d) La facultad de interesar de los órganos territoriales del Ministerio de Hacienda la ordenación de pagos en relación con el personal destinado dentro del ámbito de la respectiva Dirección Provincial

e) La facultad de contratación y formalización de los documentos pertinentes, dentro de las consignaciones presupuestarias que se acuerden a favor de las Direcciones Provinciales, tanto de las ordinarias como de las dirigidas a luchas y campañas sanitarias.

3.º La delegación de facultades a que se refiere la presente Orden se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, los órganos delegantes pueden recabar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en ella consideren oportunos.

4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente Orden, que se aplicará desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. y a V. I.  
Madrid, 21 de diciembre de 1981.

NUÑEZ PEREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado para el Consumo e Ilmo. señor Subsecretario para la Sanidad.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**29786** *ORDEN de 23 de diciembre de 1981 por la que se declara el cese como Mando del Cuerpo de Policía de la Comunidad Autónoma del País Vasco de don Ignacio Urruticochea Altuna.*

Excmos. Sres.: De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de junio de 1981, por la que se convocan Plazas de Jefes y Oficiales de libre designación en los Cuerpos de Policía de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 9 de diciembre de 1981, del Presidente del Gobierno Vasco, por el que se resuelve lo siguiente: «Rectificar el Decreto 112/1981, de designación como Mando de don Ignacio Urruticochea Altuna, dejando sin efecto el acto administrativo que determinó la precitada designación, decayendo, en su consecuencia, el nombramiento del mismo.»

Vengo en declarar el cese como Mando del Cuerpo de Policía de la Comunidad Autónoma del País Vasco de don Ignacio Urruticochea Altuna.

Madrid, 23 de diciembre de 1981.

RODRIGUEZ INCIARTE

Excmos. Sres. Ministros de Defensa y del Interior y Delegado general del Gobierno en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

#### Mº DE ASUNTOS EXTERIORES

**29787** *REAL DECRETO 3116/1981, de 18 de diciembre, por el que se designa Embajador de España en la República de Malta a don Juan Bautista de Andradá-Vanderwilde y de Barraute.*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en designar Embajador de España en la República

de Malta a don Juan Bautista de Andradá-Vanderwilde y de Barraute.

Dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
JOSE PEDRO PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**29788** *ORDEN de 5 de diciembre de 1981 por la que se ha tenido a bien aceptar la renuncia al cargo de Secretario de la Junta Provincial de Santa Cruz de Tenerife a don Bernabé Roaríguez Pastrana Ortiz-Repiso.*

Excmo. Sr.: A propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia al cargo de Secretario de la Junta Provincial de Santa Cruz de Tenerife a don Bernabé Rodríguez Pastrana Ortiz-Repiso, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Excmo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios de Patronato de Protección a la Mujer.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**29789** *REAL DECRETO 3117/1981, de 21 de diciembre, por el que se dispone pase a la situación de «Reserva activa» el General de División del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos del Ejército del Aire don Francisco Fernández-Mazarambroz y Martín-Rabaddán.*

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley veinte/mil novecientos ochenta y uno, de seis de julio, desarrollada por Real